

CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. Folios: 1. Anexos: .
Radicación #: 2-2025-13154 Fecha: 2025-06-13 15:30 Proc #: 1757950
Tercero: PETICIONARIO ANÓNIMO 1 Dependencia
Radicadora: DIRECCIÓN SECTOR MOVILIDAD
Clase Doc: 2- Salidas Tipo Doc: Oficio
Consec: 80000-47023



AVISO
DPC No. 1190-25
Radicado con No. 1-2025-14171 del 4-06-2025

El suscrito Director de Sector Movilidad de la Contraloría de Bogotá D. C., de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011, el cual señala que: "(...) Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso (...)" en razón a que el peticionario no allegó correo electrónico ni dirección física de notificación; por tanto, se procede a notificar por aviso al peticionario Anónimo, mediante el cual esta Dirección dio respuesta de fondo con Radicado con No 2-2025-13152 de 13-jun- 2025.

Por tanto, se procede a notificar por aviso, fijándolo en un lugar público cartelera primer piso de la Contraloría de Bogotá ubicada en la Carrera 32 A No. 26 A-10 de la ciudad de Bogotá D.C., y en el link: http://www.contraloriabogota.gov.co/notificaciones_cb DPC 1116-25, hoy diez **(16) de junio de 2025 a las 8.00 A.M.**

Cordialmente,

CESAR DINEL CAMACHO URRUTIA
DIRECCIÓN SECTOR MOVILIDAD

El presente aviso se desfijará el día veinte (20) de junio de 2025, a las 5:00 p.m.

CESAR DINEL CAMACHO URRUTIA

Anexos: Si x No () 01 Anexo Respuesta de Fondo

	PROYECTÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Firma y Fecha		13-jun-25		13-jun-25		13-jun-25
Nombre E-Mail Cargo	Ana Rudilma Paz anapazcontraloria@gmail.com Contratista		Jose Felix Bonells R jbonells@contraloriabogota.gov.co Asesor 105-01		César Dinel Camacho Urrutia ccamacho@contraloriabogota.gov.co Director Sector Movilidad	
En cumplimiento a la política cero papel y los objetivos ODS, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la Ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante.						

CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. Folios: 5. Anexos: .
Radicación #: 2-2025-13152 Fecha: 2025-06-13 15:19 Proc #: 1757946
Tercero: PETICIONARIO ANÓNIMO 1 Dependencia
Radicadora: DIRECCIÓN SECTOR MOVILIDAD
Clase Doc: 2- Salidas Tipo Doc: Oficio
Consec: 80000-47021



Señor

ANONIMO

Bogotá D.C

REFERENCIA: Respuesta de fondo DPC 1190-25. Petición recibida en el Centro de Atención al Ciudadano de esta Entidad con radicado No. 1-2025-14171 del 4-06-2025 y allegado a esta Dirección mediante radicado No. 3-2025-14424 del 09-05-25.

Se recibió la denuncia correspondiente mediante Derecho de Petición, tal como se indica en la referencia. Esta será resuelta dentro del marco constitucional de competencia otorgada por la carta fundamental, en lo que respecta a las funciones de este Organismo de Control Fiscal.

Dentro del escrito de petición solicita se informe: *“Como usuario de vías principales, veo con preocupación los elementos (policías acostados- Reductores de velocidad) que han venido instalando en vías principales como la Guayacanes, Villavicencio y ultimamente Boyaca, los cuales en este ultimo caso ya están presentando fallas en su estructura y no llevan 20 días de instalados. Me tome la molestia de averiguar al respecto y existe un manual de vías que indica que no se pueden poner estos elementos en vías principales. Elevo la consulta para indagar sobre si existe otro documento (Manual, resolución) que soporte la instalación de estos reductores, porque es preocupante ver como destruyen las vías principales con elementos cuya vida útil es inferior a 15 días. Cuantos recursos se están desperdiciando no solo en los elementos sino también en la propaganda que les hacen como si fueran el último invento del mundo para evitar accidentes, como un elemento que ya presenta daños va a evitar accidentes.” (SIC)*

En el asunto que nos ocupa y lo relacionado con la forma y oportunidad del ejercicio de control fiscal, determinado por la Constitución Política vigente¹ y por la jurisprudencia de la Corte Constitucional mediante sentencias C-113 y C-623 de 1.999, en las que dispuso:

Sentencia C-1 13/99 CONTRALORIAS-Control sobre actividad estatal.”La tarea de entes como las contralorías no es la de actuar dentro de los procesos internos de la Administración cual si fueran parte de ella, sino precisamente la de ejercer el control y la vigilancia sobre la actividad estatal, a partir de su propia independencia, que supone también la del ente vigilado, sin que les sea permitido participar en las labores que cumplen los órganos y funcionarios competentes para conducir los procesos que después habrán de ser examinados desde la perspectiva del control. De lo contrario, él no podría ejercerse objetivamente, pues en la medida en que los entes controladores resultaran involucrados en el proceso administrativo específico, objeto de su escrutinio, y en la toma

¹ Ver artículos 267 y SS

CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. Folios: XXXX. Anexos:
XX.
Radicación #: XXXXXXXXXX **Fecha:** XXXX-XX-XX XX:XX
Proc #: 1665846
Tercero: XX
Dependencia Radicadora: DIRECCIÓN SECTOR MOVILIDAD
Clase Doc: XXXXXXXX **Tipo Doc:** XXXXXXXX



de decisiones, perderían toda legitimidad para cumplir fiel e imparcialmente su función. (Subrayado nuestro)

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA-Control posterior. *En tratándose de la Contraloría General de la República, el control a ella asignado es de carácter posterior, por expresa disposición del artículo 267 de la Constitución, motivo por el cual resulta evidente que a dicho órgano le está vedado participar en el proceso de contratación. Su función empieza justamente cuando la Administración culmina la suya, esto es, cuando ha adoptado ya sus decisiones."*

"Sentencia C-623/99 CONTROL FISCAL DE CONTRATOS ESTATALES. *El ejercicio del control fiscal sobre los contratos estatales, comienza desde el mismo momento en que la administración culmina todos los trámites administrativos de legalización de los mismos, es decir, cuando aquéllos han quedado perfeccionados, pues es a partir de allí cuando tales actos nacen a la vida jurídica y, por tanto, es viable el control posterior, como lo ordena la Constitución.*

CONTRALORÍAS-Control sobre actividad estatal. *La tarea encomendada a entes como las contralorías no es la de actuar dentro de los procesos internos de la Administración cual si fueran parte de ella, sino precisamente la de ejercer el control y la vigilancia sobre la actividad estatal a partir de su propia independencia, que supone también la del ente vigilado, sin que les sea permitido participar en las labores que cumplen los órganos y funcionarios competentes para conducir los procesos que después habrán de ser examinados bajo la perspectiva del control. De lo contrario, él no podría ejercerse objetivamente, pues en la medida en que los entes controladores resultaran involucrados en el proceso administrativo específico, objeto de su escrutinio, y en la toma de decisiones, perderían toda legitimidad para cumplir fiel e imparcialmente su función."*

La vigilancia y el control fiscal, se hace efectivo con la realización de auditorías gubernamentales, que consisten en la revisión o examen de la gestión fiscal, "(...) acorde con las normas de auditoría generalmente aceptadas vigentes, que se realiza mediante la aplicación de los sistemas de control fiscal para determinar el cumplimiento de los principios fiscales en la prestación de servicios o provisión de bienes públicos, en desarrollo de los fines esenciales del estado, de manera que permita a la contraloría territorial fundamentar sus, pronunciamientos, opiniones y/o conceptos", es decir, se evalúa la ejecución de los recursos públicos asignados a los diferentes sujetos de control. Esta actividad "incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficacia, la eficiencia, la economía, la equidad, el desarrollo sostenible y el cumplimiento del principio de valoración de costos ambientales, así como los demás principios definidos en la Ley".

Ahora respeto a la situación que plantea sobre "(Sic...) En el caso puntual del patio taller la reforma este obedece al contrato 1712 - 2020 con un costo inicial de 89.702. Millones de pesos; pero que luego ha venido siendo objeto de adiciones por más del 50 por ciento del costo inicial; es decir según último informe del IDU y de los contratistas pavimentos Colombia S.A en sesión de la

CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. Folios: XXXX. Anexos:
XX.
Radicación #: XXXXXXXXXX **Fecha:** XXXX-XX-XX XX:XX
Proc #: 1665846
Tercero: XX
Dependencia Radicadora: DIRECCIÓN SECTOR MOVILIDAD
Clase Doc: XXXXXXXX **Tipo Doc:** XXXXXXXX



corporación Junta Administradora de Usme el presupuesto invertido está por encima de los 200 mil millones de pesos es decir se estaría violando los topes en adiciones permitido en la ley”

A efectos de brindar una respuesta clara y precisa frente a su solicitud esta Dirección oficio al Instituto de Desarrollo Urbano –IDU- para contar con los argumentos necesarios y así poder ofrecer un análisis a la petición. Por lo que en respuesta allegada a este Ente de Control mediante comunicación oficial No. 202533500629031 presentando la siguiente información, con la cual se procede a desarrollar las inquietudes planteadas:

Al primer interrogante: *“Elevo la consulta para indagar sobre si existe otro documento (Manual, resolucion) que soporte la instalación de estos reductores, porque es preocupante ver como destruyen las vias principales con elementos cuya vida util es inferior a 15 dias.”* (SIC)

Informa el IDU que: *“ha implementado resaltos parabólicos en el proyecto de CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA BOYACÁ (AK 72) DESDE LA AVENIDA SAN JOSÉ (AC 170) HASTA LA AVENIDA SAN ANTONIO (AC 183), INCLUYE LA INTERSECCIÓN CON CALLE 183 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C., y el contrato EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y CICLORUTAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 5 Adicionalmente, el Instituto de Desarrollo Urbano adelanta la implementación de la señalización y diferentes dispositivos (reductores de velocidad – resaltos parabólicos, entre otros.) con base en los diseños de señalización presentados a la Secretaría Distrital de Movilidad quien revisa, valida y aprueba dichos diseños como autoridad única de tránsito y transporte en el Distrito Capital conforme al decreto distrital 567 de 2006 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, por el cual se adopta la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, y se dictan otras disposiciones.”* Igualmente señala que *“Dentro de las normas y dispositivos legales se mencionan los siguientes: • Ley 769 del 6 de agosto de 2002 - Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones. • Manual de Señalización Vial de Colombia - Dispositivos uniformes en la infraestructura vial para la regulación del tránsito y la seguridad vial 2024. DECRETO 497 DE 2023 - Octubre 26 - Por el cual se adopta el Plan de Movilidad Sostenible y Segura - PMSS - para Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones. • Lineamientos técnicos en materia de seguridad vial (ciclistas, mediadas de pacificación, sistemas de contención, circulación de vehículos de transporte de carga, semaforización, infraestructura segura para peatones, entre otros.) - Secretaria Distrital de Movilidad • Guía de auditorías de seguridad vial en vías urbanas – Secretaría Distrital de Movilidad”*

Con relación al interrogante: *“Cuantos recursos se estan desperdiciando no solo en los elementos sino tambien en la propaganda que les hacen como si fueran el ultimo invento del mundo para evitar accidentes, como un elemento que ya presenta daños va a evitar accidentes”* (SIC.) Se indicó por parte del IDU *“... se implementaron resaltos parabólicos entre las Calle 183 y 175 en el K1+00 del proyecto; sin embargo, no se han evidenciado, ni la interventoría ha reportado daños*

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A – 10
Código Postal 111321
PBX 3358888

CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. Folios: XXXX. Anexos:
XX.
Radicación #: XXXXXXXXXX **Fecha:** XXXX-XX-XX XX:XX
Proc #: 1665846
Tercero: XX
Dependencia Radicadora: DIRECCIÓN SECTOR MOVILIDAD
Clase Doc: XXXXXXXX **Tipo Doc:** XXXXXXXX



estructurales en estos; adicionalmente, se aclara que las mencionadas obras ejecutadas se encuentran en proceso de recibo por parte de la interventoría y se encuentran amparadas bajo la garantía única de cumplimiento de la Compañía Mundial de Seguros S.A. N° CBC100032866."

En este orden se informó que para: *"los resaltos construidos en la Av., no se tiene conocimientos de impactos negativos a la operación del tránsito generados por parte de la implementación de los mencionados dispositivos, sin embargo, se copia a la Secretaría de Movilidad quien también realiza acciones de instalación de reductores para que conceptúe conforme a su competencia sobre las preguntas previstas en este requerimiento."*

En éste sentido, se establece que al parecer gracias a las inquietudes presentadas en su petición, el Instituto de Desarrollo -IDU- tuvo conocimiento de la presuntas irregularidades que se están presentando, por ello dispuso del trámite de la información solicitada ante la Secretaría Distrital de Movilidad, para que se dé respuesta en lo que a su competencia corresponde.

Es de precisar que tal y como se ha informado sólo a la fecha de su petición se tiene conocimiento de las posibles irregularidades que se estarían presentando por lo cual no se ha adelantado ninguna auditoria que haya evaluado en referencia por parte de esta Dirección. Así las cosas, su petición será tenida en cuenta en la próxima actuación especial de Fiscalización que se adelantará en el segundo semestre a partir del 1 de julio al 22 de septiembre Código 92 dentro de la misionalidad y competencia atribuida a este ente de control, en el evento de encontrarse presuntos hallazgos ya sean de índole Administrativo, Disciplinario y/o fiscal relacionados con los temas que se plantean en su petitum, estos se reflejarán en el informe final de la citada Actuación Fiscal y se activarán los procedimientos internos pertinentes; igualmente es oportuno precisar que si se llegasen a identificar conductas de tipo disciplinario y/o penal, se dará traslado correspondiente a los organismos competentes. Es de aclarar que la petición no puede ser objeto de insumo en las auditorias que se adelantaran en el segundo semestre del año 2025, toda vez que las mismas tienen un alcance específico y tiempo de ejecución limitado.

En consecuencia, una vez surtidos los procedimientos existentes al interior de este Organismo de Control y se emita el informe final de la Actuación Fiscal, este será publicado en la intranet, el cual podrá acceder de la siguiente manera: 1) Ingrese a la página web <https://www.contraloriabogota.gov.co>. 2) Ubique y acceda al link Informes a la Ciudadanía. 3) Ubique y acceda al apartado de Informes de Auditoría. 4) Ubique y acceda a la carpeta preestablecida para la Dirección de Movilidad. 5) Ubique y acceda a la Carpeta PAD, según la vigencia que señalo anteriormente. 6) Ubique y acceda al tipo de auditoría

CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. Folios: XXXX. Anexos:
 XX.
Radicación #: XXXXXXXXXX **Fecha:** XXXX-XX-XX XX:XX
Proc #: 1665846
Tercero: XX
Dependencia Radicadora: DIRECCIÓN SECTOR MOVILIDAD
Clase Doc: XXXXXXXX **Tipo Doc:** XXXXXXXX



correspondiente. 7) Ubique la empresa que fue Objeto de Auditoria (Instituto de Desarrollo Urbano –IDU-), abra y descargue el informe respectivo.

Con lo anterior, se da respuesta de fondo dentro de los términos establecidos en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, no sin antes agradecerle su comunicación y participación para el mejoramiento de la gestión pública.

Cordialmente,

CESAR DINEL CAMACHO URRUTIA
DIRECCIÓN SECTOR MOVILIDAD

Anexo: () No (X)

	PROYECTÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Firma y Fecha		13-Jun-25		13-Jun-25		13-Jun-25
Nombre E-Mail Cargo	Ana Rudilma Paz anapazcontraloria@gmail.com Contratista		Jose Felix Bonells R jbonells@contraloriabogota.gov.co Asesor 105-01		César Dinel Camacho Urrutia ccamacho@contraloriabogota.gov.co Director Sector Movilidad	
En cumplimiento a la política cero papel y los objetivos ODS, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la Ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante.						